

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTICULO 36 BIS. A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Instrumentar anualmente su programa de operación, el cual será sometido a la aprobación del titular del Ejecutivo para que sea considerado en el Presupuesto de Egresos correspondiente;
- II. Establecer y aplicar la política de desarrollo del transporte en el Estado, y formular el programa estatal respectivo;
- III. Proponer la creación de nuevas áreas administrativas para el correcto cumplimiento de los objetivos planteados en el programa estatal del transporte, y lo concerniente al fortalecimiento de las comunicaciones del Estado;
- IV. Ejercer el presupuesto autorizado, así como vigilar su ejercicio de contabilidad;
- V. Participar con el titular del Ejecutivo en la celebración de convenios en materia de transporte público que éste celebre con el gobierno federal, otras Entidades o municipios, así como con el sector social o privado para la prestación del servicio de transporte;
- VI. Vigilar la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades;
- VII. Recibir, tramitar y someter a la consideración del titular del Ejecutivo, las solicitudes para la autorización de concesiones, así como el otorgamiento de permisos temporales para la explotación de servicios de transporte público en el Estado;
- VIII. Autorizar, previo acuerdo del Ejecutivo, y escuchando la opinión del Consejo Estatal de Transporte, rutas, horarios y terminales, así como todo lo relativo a la operación del servicio público de transporte y vigilar su cumplimiento;
- IX. Llevar el registro de los vehículos dedicados al transporte público en todo el Estado;
- X. Llevar el registro de los operadores dedicados al transporte público en todo el Estado;
- XI. Tomar las medidas necesarias para evitar la suspensión del servicio del transporte público;
- XII. Organizar los servicios emergentes de transporte público urbano cuando las circunstancias lo requieran;
- XIII. Tramitar lo referente a la caducidad, rescisión, cancelación y modificación de concesiones otorgadas por el Ejecutivo, y aplicar las multas y sanciones que procedan en los casos de infracción a las leyes de la materia;
- XIV. Fomentar la organización de sociedades que se dediquen al servicio de transporte público;
- XV. Proponer, al titular del Ejecutivo, para su aprobación, el Reglamento Interior de la Secretaría;
- XVI. Impulsar las comunicaciones en todo el Estado;
- XVII. Contribuir al mejoramiento del uso y aprovechamiento de las telecomunicaciones, de conformidad con la normatividad federal, entre la Federación, Estados y municipios, así como con la población en general;
- XVIII. Implementar y ejecutar las políticas de conectividad plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- XIX. Coordinarse y celebrar convenios con la Federación, las Entidades Federativas o los municipios, así como con los sectores social y privado, para el desarrollo de las comunicaciones en el Estado;
- XX. Impulsar los sistemas de comunicación de cobertura social, en coordinación con instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;
- XXI. Distribuir la red estatal de educación, salud y gobierno, de conformidad con los lineamientos establecidos por la propia Secretaría, y de acuerdo a los criterios normativos señalados por la autoridad Federal;
- XXII. Emitir la normatividad correspondiente para la distribución de la red estatal de educación, salud y gobierno; y las telecomunicaciones en la competencia de Entidad, así como la operación de las mismas, y
- XXIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.